HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, en mi carácter de diputado integrante de esta LIX Legislatura y ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, acudo ante esta Soberanía, con el objeto de que se emita un pronunciamiento por parte de este órgano legislativo en relación al proceso de liberación de recursos que permitan atender oportunamente las necesidades de la población sonorense generadas por la tormenta tropical Jimena. En ese sentido, con el objeto de sustentar la procedencia de nuestra solicitud, me remito a la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los desastres son alteraciones intensas de las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un suceso natural o generado por el hombre, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Según el criterio de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los desastres se clasifican de la siguiente manera:

1) Desastres Naturales, y
2) Desastres Tecnológicos.

Son los desastres producidos por la fuerza de la naturaleza. Entre estos tenemos a los desastres generados por fenómenos metereológicos o hidrológicos como los huracanes.

Uno de los desastres naturales que afecta al mayor número de personas en el mundo son las inundaciones provocadas por huracanes. De 1995 a 2008, de la población mundial que se vio envuelta en algún desastre natural (inundaciones, sismos, vientos, sequías entre otros), el 64% resultó afectado por las inundaciones derivadas de este tipo de fenómenos. De acuerdo a un estudio realizado en el 2005, el número de eventos

extraordinarios ocurridos por década se ha incrementado partiendo de 6 y 7 en la década de los 50's y 60's respectivamente, a 18 y 26 casos para los 80's y 90's, y donde las pérdidas económicas se han multiplicado por 10.

Año con año, nuestro país enfrenta la llegada de huracanes por la costa de los océanos Pacífico y Atlántico y son de conocimiento público las consecuencias de su paso por el territorio nacional.

Infortunadamente, este año no ha sido la excepción y, particularmente, los Estados de Sonora y Baja California Sur se vieron impactados por lo que en un principio fue el huracán Jimena que posteriormente llegó a territorio sonorense en calidad de tormenta tropical.

Los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur; Guaymas, Empalme, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y San Ignacio Río Muerto, en Sonora, fueron los más afectados por el fenómeno climático.

Según los primeros datos, el paso de “Jimena” dejó al menos 8.000 damnificados, cientos de viviendas dañadas y zonas sin electricidad en Baja California Sur.

En el caso de Sonora, el fenómeno meteorológico dejó un saldo de 4 personas fallecidas, 72 mil damnificados y cerca de 113 mil con algún tipo de afectación en su vivienda, todo ello como consecuencia de las torrenciales lluvias que sumaron 711 milímetros, en Guaymas, y 365 en Empalme, esto en un periodo de tiempo de tan solo 38 horas, por citar dos ejemplos. La cantidad acumulada en Guaymas estableció un récord absoluto en todo Sonora, mientras que la lluvia de Empalme representa, en promedio, la cantidad de lluvia que se registra en un año en todo el Estado. De esa magnitud es la problemática que estamos enfrentando, considerando al efecto que nuestra Entidad es de clima semi desértico.

Los daños en la infraestructura pública, como carreteras, agua potable y drenaje, ocasionados por las históricas lluvias que azotaron a Guaymas y Empalme, entre el miércoles y viernes, podrían rebasar los 500 millones de pesos.

Un fenómeno de esta naturaleza, además de los daños que hemos señalado, lleva aparejado situaciones extraordinarias en materias como:

1. **Salud:** Pues se corre el riesgo de brote de enfermedades como el dengue u otras derivadas por condiciones insalubres debido al mal funcionamiento del sistema de drenaje.

2. **Vivienda:** Por la destrucción o daño de viviendas de todo tipo en los municipios afectados, siendo los sectores vulnerables, una vez más, los más afectados por esta situación.

3. **Actividades productivas:** En este caso, agravando la difícil situación que atraviesan las ramas turística y de pesca, que constituyen las principales actividades de los municipios afectados, sin dejar de lado el comercio y la actividad industrial que también, indirectamente, resentirán los efectos de un fenómeno de esta naturaleza.

4. **Infraestructura:** Pues fueron destruidas vías de comunicación municipales, estatales y nacionales, así como instalaciones en materia de servicios públicos, principalmente: agua potable y drenaje, vitales para preservar la salud pública y la supervivencia como seres humanos; electricidad, etc.

Afortunadamente, en los últimos años, nuestro país ha reforzado la forma de atender la problemática que este tipo de fenómenos naturales lleva aparejado, no sólo desde el aspecto preventivo, que ha ayudado a salvar un sinnúmero de vidas y a reducir, en la medida de lo posible, los daños económicos. Para ello se aprobó la Ley General de Protección Civil, donde se definen reglas específicas para atender preventiva y paliativamente las emergencias que generan fenómenos hidrometereológicos como los huracanes.

Al efecto, el artículo 29 de la Ley señalada, establece que cuando la capacidad operativa y financiera de las entidades federativas para la atención de un desastre haya sido superada, éstas podrán solicitar el apoyo del Gobierno Federal para tales efectos. Las dependencias y entidades federales serán las instancias responsables de atender los efectos generados por un desastre en el patrimonio de la Federación y, en su caso, de coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas.

A su vez, el artículo 30 de la misma Ley previene que Le competerá a la Federación, sin perjuicio de lo que en términos de las disposiciones locales les corresponda realizar a las entidades federativas y municipios, lo siguiente:

- Realizar las acciones de emergencia para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como para la reanudación del servicio eléctrico y el abastecimiento de agua.

- Destinar recursos del Fondo de Desastres autorizado para la atención de emergencias y desastres.

En ese sentido, el Fondo de Desastres Naturales (Fonden) es un instrumento financiero mediante el cual, dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, tiende a atender los efectos de los desastres naturales cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas.

Este fondo facilita recursos a través de Reglas de Operación y procedimientos derivados de las mismas. Integra un proceso respetuoso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno que

tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la administración pública federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.

Estas reglas de operación se encuentran previstas en los diversos acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación y son de cumplimiento obligatorio para poder acceder a los recursos que contiene el FONDEN, que son de dos tipos:

A).- **El Fondo Revolvente,** que tiene por objeto proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un fenómeno natural perturbador.

B).- El **Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" del Presupuesto de Egresos de la Federación,** el cual tendrá como objeto, entre otras, la realización de las siguientes acciones:

a) Canalizar a los Fideicomisos denominados Fondos de Desastres Naturales de las entidades federativas, los recursos en coparticipación correspondientes al Gobierno Federal, por cuenta y orden de éstas, para todas aquellas obras y acciones donde concurran el Gobierno Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal.

b) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas Reglas, en la mitigación de los daños a las viviendas de la población de bajos ingresos que no tienen posibilidades de contar con algún tipo de aseguramiento público o privado, afectadas por un desastre natural;

c) Apoyar de manera transitoria a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de los tres órdenes de gobierno, de acuerdo a los porcentajes de coparticipación previstos en estas Reglas, la reparación de su infraestructura asegurada, en términos de lo dispuesto en el numeral 6 de estas Reglas;

d) Apoyar, de acuerdo con los porcentajes de coparticipación previstos en estas Reglas, a la restitución parcial o total de los daños ocasionados por un fenómeno perturbador en la infraestructura (incluyendo los bienes de dominio público o privado) de las entidades federativas, municipios y delegaciones del Distrito Federal, cuyo uso o aprovechamiento no haya sido objeto de concesión o cualquier otra figura análoga por la cual se otorgue el uso, goce o explotación de un bien de dominio público, y que no se encuentre asegurada, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas y que correspondan a la infraestructura básica que se utiliza para prestar servicios a la población, siempre que la falta de aseguramiento se encuentre debidamente justificada en términos de lo dispuesto en el numeral 5 de estas Reglas.

Como vemos, en el caso de este fideicomiso, la ejecución de dichos recursos está condicionada a la aportación de las coparticipaciones de los Gobiernos locales, en los porcentajes previstos en las Reglas de Operación.

A esta fecha, tenemos puntual conocimiento de que el gobierno federal emitió, el pasado 11 de septiembre, la declaratoria de zona de desastre para siete municipios del Sur de Sonora, debido a los daños de la depresión tropical “Jimena”. Estos municipios son Guaymas, Empalme, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y San Ignacio Río Muerto.

Sin embargo, conviene aclarar que muy atinadamente, el gobierno federal ha decidido aplicar en el Estado de Sonora, recursos del fondo revolvente del FONDEN para atender la urgencia de necesidades en la población afectada por el fenómeno hidrometereológico. En ese sentido, reconocemos también la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social por la disposición de despensas, agua, colchonetas y

cobertores; a la Comisión Federal de Electricidad que con su propia maquinaria, abrió paso de Guaymas a San Carlos, y la atención de la esposa del presidente de México, Margarita Zavala de Calderón; asimismo, reconocemos el apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la IV Región Naval Militar y IV Zona Militar, y a la Comisión Nacional de Agua, que ya se reunieron con las autoridades municipales y estatales, a las autoridades locales que habilitaron 30 albergues en Guaymas y en Empalme que albergaron casi 4 mil personas; lamentablemente esto no ha sido suficiente para mitigar los daños de la depresión tropical, la situación actual es de desastre, pues el saldo además de las pérdidas humanas, fue la devastación de las ciudades, la pérdida del patrimonio de las familias que no contaban con ningún tipo de seguro, la baja de la producción del sector pesquero y la caída de la cúpula del histórico monumento del templo de San Fernando que data de 1857 en Guaymas.

En contraparte, respecto de los recursos que deberan aplicarse en el futuro cercano bajo el amparo del **Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23,** debemos tomar en cuenta la experiencia que se ha generado en los últimos anos en las Entidades Federativas, que ante la escasez de recursos por la difícil situación económica, no cuentan con la capacidad presupuestal para hacer frente a la responsabilidad de aportar recursos en calidad de coparticipación que las reglas de operación del FONDEN le imponen, lo cual nos genera un temor fundado por la efectividad en la aplicación de recursos para resarcir los daños señalados con motivo del huracán “Jimena”. Ante tal situación, hacemos un llamado para que se reconsideren las referidas reglas de operación, considerando las circunstancias económicas excepcionales que nos encontramos padeciendo.

En ese sentido, consciente de la obligación de las autoridades por cumplir y hacer cumplir la ley en todos sus sentidos, aún y tratándose de desastres naturales que ponen en riesgo la integridad de la población, por un principio de orden y legalidad, estimo necesario que se activen de inmediato medidas conscientes de la situación económica que prevalece, de tal forma que posibiliten a los municipios de Guaymas, Empalme, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y San Ignacio Río Muerto,

Sonora, el recibir los recursos que agilicen la atención en materia de salud, alimentos, vivienda e infraestructura, así como la reincorporación a la vida productiva de sus habitantes, independientemente de si nuestra entidad federativa, puede o no realizar la aportación que las reglas de operación del FONDEN les impone.

Independientemente de lo anterior, propongo hacer un exhorto a las autoridades que por disposición de la ley están involucradas en el proceso de las reglas de operación del fondo antes señalado, para que a la brevedad que el caso amerita implementen, en el ámbito de sus facultades, las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos para poder liberar los recursos económicos que se requieren para que los habitantes de los municipios afectados puedan contar con las herramientas mínimas necesarias para recuperar, hasta donde sea posible, las condiciones de vida vigentes hasta antes del fenómeno hidrometeorológico.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente propuesta con punto de

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora reconoce la participación de la Comisión Nacional del Agua, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Comisión Federal de Electricidad, de la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la IV Región Naval Militar y IV Zona Militar, por las labores realizadas para atender la emergencia presentada con motivo del paso del huracán “Jimena” por el Estado de Sonora; así como a la Secretaría de Gobernación, por la intervención para liberar recursos del fondo revolvente de Fondo de Desastres Naturales para atender las necesidades más apremiantes de la población durante dicha emergencia.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta a la Secretaría de Gobernación para que, considerando la difícil situación económica que prevalece en el País, determine la aplicación de los recursos del Fondo de Desastres Naturales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” del Presupuesto de Egresos de la Federación, sin necesidad de que nuestra Entidad Federativa deba realizar la aportación que conforme a las reglas de operación de dicho Fondo le corresponde.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta a las dependencias y entidades de la administración pública federal para el efecto de que, a la brevedad que el caso amerita,

emitan la opinión sectorial que les corresponde, respecto de los apoyos que estimen pertinentes que se deben destinar para atender el desastre generado por el fenómeno hidrometereológico denominado “Jimena”, en los municipios de Guaymas, Empalme, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y San Ignacio Río Muerto, pertenecientes al Estado de Sonora.

CUARTO.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a los Secretarios de Salud, de Comunicaciones y Transportes, de Turismo, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Desarrollo Social para que, a la brevedad posible, se aboquen a atender las necesidades extraordinarias que el fenómeno hidrometereológico denominado “Jimena” ha provocado en los municipios de Guaymas, Empalme, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y San Ignacio Río Muerto, Sonora, conforme a las materias que legalmente les corresponde conocer y con independencia de las acciones que habrán de realizarse conforme a las disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y considerando la necesidad de que se atiendan inmediatamente las necesidades de la población afectada que no admite demora alguna en este Poder Legislativo, solicito que el presente asunto se declare con el carácter de urgente resolución, para lo cual solicito, respetuosamente, la solidaridad y el voto aprobatorio de nuestros compañeros diputados.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 16 de septiembre de 2009.

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI